

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

129**GETAFE NÚMERO 7****EDICTO**

Doña María del Carmen Vilumbrales González, secretaria judicial del Juzgado de primera instancia e instrucción número 7 de Getafe.

Hago saber: En el presente procedimiento ordinario número 917 de 2009, seguido a instancias de “Banco Pastor, Sociedad Anónima”, frente a “Obras y Proyectos Comarsan, Sociedad Limitada”, se ha dictado sentencia de 20 de marzo de 2012, cuyo fallo es del tenor literal es el siguiente:

Sentencia número 37 de 2012

En Getafe, a 20 de marzo de 2012.—Vistos por doña María de los Ángeles Velázquez Martín magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 7 de Getafe, los presentes autos de ordinario número 917 de 2009, seguidos ante este Juzgado a instancias de “Banco Pastor, Sociedad Anónima”, representada por el procurador don Félix González Pomares contra “Obras y Proyectos Comarsan, Sociedad Limitada”,

Fallo

Que estimando como estimo la demanda presentada por el procurador señor González Pomares en nombre y representación de “Banco Pastor, Sociedad Anónima”, debo declarar la resolución de los contratos de arrendamiento financiero números 4880 y 4892, suscritos el 25 de julio de 2006, condenando a la demandada “Obras y Proyectos Comarsan, Sociedad Limitada”, a la entrega de los vehículos objeto de los contratos de arrendamiento financiero, al pago de las cuotas vencidas e impagadas por importe de 29.442,08 euros, así como las cuotas de sucesivos vencimientos desde la fecha de cierre y liquidación de la cuenta, esto es, 25 de febrero de 2009, hasta la efectiva entrega de la posesión y los intereses de demora y comisiones pactados, con expresa imposición de las costas.

Inclúyase la presente en el libro de sentencias.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y contra ella cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días, que se interpondrá ante este Juzgado, y del que conocerá la Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicha demandada en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a la misma.

En Getafe, a 15 de mayo de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/4.496/12)